

ORDENANZA Nº 12434

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Plan. Creación. Créase bajo la órbita del Departamento Ejecutivo Municipal el Plan de Oftalmología y Odontología para la Primera Infancia para desarrollarse en el ámbito de los Jardines Maternales Municipales.

Art. 2º: Objeto. El Plan de Oftalmología y Odontología para la Primera Infancia tiene como objeto la promoción de la salud en la primera infancia, procurando la detección temprana de afecciones oftalmológicas y brindarles solución, como así también monitorear el estado de salud bucal de los niños y niñas que concurren a los Jardines Maternales Municipales.

Art. 3º: Obligatoriedad estatal. En el marco del presente plan, el Estado Municipal está obligado a llevar adelante, como mínimo una vez por año, estos estudios oftalmológicos y revisiones odontológicas expidiendo certificado bucodental para todos los niños y las niñas que concurren a los Jardines Maternales Municipales.

Art. 4º: Deber de asistencia. Si de los estudios oftalmológicos y/o de las revisiones odontológicas realizadas se detectan afecciones que requieran de tratamiento especializado, la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe arbitrará los medios necesarios tendientes a garantizar la atención profesional adecuada.

Art. 5º: Provisión de lentes. Cuando de los estudios oftalmológicos realizados se detecte la necesidad del niño o la niña de contar con anteojos, cualquiera sea su tipo y/o graduación, el Estado Municipal procurará brindárselos de manera rápida y gratuita.



ORDENANZA N° 12434

Art. 6°: Reglamentación. A los fines de la implementación del presente plan, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentarlo en todo aquello que sea necesario para darle plena operatividad.

Art. 7°: Presupuesto. Las erogaciones que represente la implementación y realización del Plan de Oftalmología y Odontología para la Primera Infancia deberán ser presupuestados con una partida presupuestaria independiente dentro de la Ordenanza Presupuestaria de cada año.

Art. 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 12 de octubre de 2017.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär